

CONSTANCIA: 14-06-2023. Informo al Señor Juez que en este proceso se emplazó está pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda de reconvencción presentada. Sírvase Proveer.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR-1

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1456
Radicado: 170014003002-2022-00538-00
Proceso: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LORENZA LUCÍA MEJÍA GIRALDO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE BERNABELA OCAMPO DE GIRALDO,
ELIZABETH GIRALDO DE VALLEJO,
CLARISA GIRALDO OCAMPO,
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: JUAN VICENTE PEÑUELA GIRALDO

DEMANDADOS: ELIZABETH GIRALDO, CLARISA GIRALDO, LORENZA LUCIA GIRLADO (heredera determinada de la señora DORA LUCY GIRLADO), Herederos determinados e indeterminados del señor JOSE ABAD GIRALDO OCAMPO. Determinados: JENY MARCELA GIRALDO GARCIA, JOSE IVAN GIRALDO OSPINA, MARÍA AUDREY GIRALDO OSPINA, LINED GIRALDO OSPINA, LUZ DINEY GIRALDO OSPINA. Herederos determinados e indeterminados del señor LUIS EVELIO GIRLADO OCAMPO. Determinados: FANNY GIRLADO LÓPEZ, GUSTAVO GIRLADO LÓPEZ, NANCY GIRALDO LÓPEZ, YOLANDA GIRLADO LÓPEZ. Herederos determinados e indeterminados del señor JOSE VICENTE GIRALDO OCAMPO. Determinados: RICARDO JAVIER GIRALDO ROMAN, GLORIA ISABEL GIRALDO ROMAN, MARIA DEL PILAR GIRALDO ROMAN, GERMAN MAURICIO GIRALDO ROMAN, LUZ ELENA GIRALDO OSPINA y demás personas indeterminadas.

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda de reconvencción por PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE DOMINIO. Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que carece de algunos requisitos prescritos en el artículo 82 y 375 siguientes del Código General del Proceso (CGP) motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo a la parte interesada el término de CINCO días para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

- Deberá aclarar los hechos de la demanda, en el sentido que la matrícula inmobiliaria consignada es 100-12261, del número identificado en el registro de tradición, y del auto admisorio de la demanda de pertenencia que se encuentra dentro del expediente es 100-122691. Ello con el fin de determinar la identificación del inmueble.
- Deberá aclarar la pretensión cuarta, donde solicita se inscriba la demanda en el folio de matrícula 100-122491.
- Deberá complementar el poder con la totalidad de los demandados, identificados en la demanda de reconvención.
- Deberá aclarar si el demandante ejerce posesión sobre el 100% del inmueble objeto de pertenencia, y en caso negativo, deberá indicar que personas lo ocupan y en qué calidad.
- Deberá indicar si LORENZA LUCÍA MEJÍA GIRALDO ejerce posesión sobre el inmueble en su totalidad, o en parte.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de reconvención Verbal de PERTENENCIA promovida por JUAN VICENTE PEÑUELA GIRALDO en contra de ELIZABETH GIRALDO, CLARISA GIRALDO, LORENZA LUCIA GIRLADO (heredera determinada de la señora DORA LUCY GIRLADO), Herederos determinados e indeterminados del señor JOSE ABAD GIRALDO OCAMPO. Determinados: JENY MARCELA GIRALDO GARCIA, JOSE IVAN GIRALDO OSPINA, MARÍA AUDREY GIRALDO OSPINA, LINED GIRALDO OSPINA, LUZ DINEY GIRALDO OSPINA. Herederos determinados e indeterminados del señor LUIS EVELIO GIRLADO OCAMPO. Determinados: FANNY GIRLADO LÓPEZ, GUSTAVO GIRLADO LÓPEZ, NANCY GIRALDO LÓPEZ, YOLANDA GIRLADO LÓPEZ. Herederos determinados e indeterminados del señor JOSE VICENTE GIRALDO OCAMPO. Determinados: RICARDO JAVIER GIRALDO ROMAN, GLORIA ISABEL GIRALDO ROMAN, MARIA DEL PILAR GIRALDO ROMAN, GERMAN MAURICIO GIRALDO ROMAN, LUZ ELENA GIRALDO OSPINA y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante en reconvención, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed71290a421b828728f3446041e4fcd33929b5cb41d788bf57e06723a6101ee8**

Documento generado en 14/06/2023 11:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>